

sobre las cuales llamamos la atención de los lectores. «*Está bien lo que parece, y lo será que se haga con buen modo y de manera que no sea irritarlos, que podría dañar para lo que se pretende de Roma, adonde será bien avisar de todo y prevenirlo*» (1).

El Cardenal Quiroga recibió en Toledo esta contestación del Rey el 7 de Mayo de 1587. En el mismo día manda al Consejo supremo de la Inquisición escribir á las Inquisiciones particulares, para que ordenen á nuestros Provinciales, so pena de excomunió*n latae sententiae* y de proceder contra ellos como contra impedidores y perturbadores del ejercicio de la Inquisición, que no dejen salir de estos reinos á ningún religioso, sin dar noticia al Santo Oficio de las personas que quieren enviar, y de la parte y lugar adonde las envían. Si han salido algunos, háganles volver á sus colegios. Este precepto fué intimado al P. Porres por los inquisidores de Toledo el 21 de Mayo (2).

Quedaron absortos nuestros Padres al oír tan peregrino mandato. ¿De dónde tenía facultad la Inquisición para impedir á los españoles el salir fuera de España? El Rey había aprobado que se impidiese con buenos modos el viaje de los procuradores á Roma y aquella misión á Transilvania, pero no daba licencia para imponer un precepto tan general, y si se trataba de impedir totalmente la comunicació*n* con Roma, ni lo mandaba Felipe II, ni lo podía mandar. Advirtamos después la razón que se aduce, que lo contrario haciendo, serán impedidores y perturbadores del ejercicio del Santo Oficio. ¿Cuándo se ha visto que un español, por el mero hecho de pasar los Pirineos, perturbe el ejercicio de los tribunales de España? Tan extraño discurso muestra la ceguedad con que procedían los inquisidores.

Al mismo tiempo escribió Quiroga al Conde de Olivares, Embajador en Roma, encargándole hablar á Sixto V de ese punto de las patentes falsas, y explicarle que la razón del precepto impuesto á los Provinciales, es porque no quiere el Rey que con patentes falsas salgan cualesquiera sujetos donde no conviene, «sino solamente los hombres que Su Santidad nombrare...»; de manera, prosigue Quiroga, que Su Beatitud entienda que la voluntad de Su Majestad y de la Inquisición de España es ponerlo todo en manos de Su Santidad» (3). Tres observaciones nos sugiere el contenido de esta carta. Primera: Eso de las patentes falsas era un incidente imperceptible, y de ello no

(1) Arch. de Simancas, sala 40, l. 113, f. 458.

(2) Véase el documento oficial en el tomo *De Commissario*.

(3) Arch. de Simancas, sala 40, l. 113, f. 460.

decía palabra Felipe II. Reléase su respuesta copiada más arriba. Segunda: Ni en la carta dirigida por los inquisidores al Rey, ni en la respuesta de éste, se hacía mención de misioneros nombrados por Su Santidad. Esta idea se añadía ahora para hacer tolerable á Sixto V el absurdo mandato de los inquisidores. Tercera: La voluntad de éstos en el presente caso, como en otros mil, no era ponerlo todo en manos del Papa, sino resolverlo todo por sí, sustrayéndose todo lo posible á la acción de Su Santidad. Dígalo la cólera que sintieron los inquisidores cuando supieron el recurso de Aquaviva á Sixto V.

Gustará el lector de saber las razones que daban para cohonestar su mandato. «La razón que hay, dijeron al P. Jerónimo de Acosta, para impedir la ida de los de la Compañía á reinos y provincias infectas con herejías, es porque en años pasados, habrá veintiocho ó veintinueve, comenzaron en España herejías de Lutero por personas tan graves en letras y otras cualidades, que si de parte de la Santa Inquisición no se pusiera la fuerza que se puso, castigando con toda severidad á todos, sin tener respeto á linaje, ni á cosa del mundo, estuviera España cual está Francia. Y estas herejías nacieron como de cabezas de predicadores teólogos que pasaron en Alemania con el Rey, siendo príncipe, y en lugar de convertir los de acá á los de allá, volvieron pervertidos. Éstos fueron Egidio, Constantino y Cazalla y otros. De aquí nació la causa del Arzobispo de Toledo, Fr. Bartolomé de Miranda. Y escarmentado el Rey y sus Consejos y el Santo Oficio en este suceso, temen otros semejantes de semejantes principios, como es ir predicadores á tierra de herejes» (1). No pararon aquí las ideas de los inquisidores, sino que, como escribía el mismo P. Acosta desde Valladolid, «un Padre les oyó decir que habían de procurar quitar las misiones que hace la Compañía» (2). Esto equivalía á prohibir la predicación del Evangelio. Si por no contaminarse con herejías no deben ir misioneros á tierras de herejes, también para no contraer los vicios de los gentiles, deberán abstenerse de ir á países de infieles. ¿Quién cumplirá, según eso, el precepto de Cristo: «Id y enseñad á todas las gentes»? Aquí se ve el yerro á que conduce el *extremar* las cosas. Bueno es preservarse del error, pero no querer por ese motivo ir á misiones; es tan absurdo como si para preservarse uno del envenenamiento, resolviera no comer ni beber.

(1) *Epist. Hisp.*, XXIX, f. 123.

(2) *Ibid.* f. 116.



¿Y qué hicieron los jesuitas al recibir tan duro precepto? Lo de siempre: callar y obedecer. Fueron llamados de Barcelona los misioneros que iban á Transilvania, y habiéndose celebrado en aquella primavera de 1587 las congregaciones provinciales, pidióse á la Inquisición facultad para que los cuatro procuradores elegidos pudiesen ir á Roma. La Inquisición extendió las licencias en toda regla y apenas el P. Porres tuvo en las manos la que se dió al P. Deza, procurador de Toledo, sacó una copia legalizada y la envió á toda prisa al P. General (1).

Mas como el mandato inquisitorial era tan exorbitante, creyóse necesario suplicar de él al mismo Santo Oficio. Así, pues, el P. Porres, luego de terminar en Toledo la Congregación provincial, llegóse á Madrid y presentó en el Consejo Supremo de la Inquisición un memorial en nombre de las cuatro provincias de España, pidiendo con fuertes razones la revocación del edicto pasado. Después de exponer la novedad del precepto, nunca usado hasta entonces, declara el Viceprovincial que todo español puede salir de España sin licencia de la Inquisición, y el no poder salir de un país se tiene en derecho por pena, y por consiguiente, no se puede imponer sin culpa. Con este mandato se quita la libertad de acudir al Papa, y en las Órdenes religiosas la de comunicarse con su General, que suele residir en Roma. La Compañía hace voto de obedecer al Papa en lo que toca á las misiones, yendo á cualquier país de fieles ó infieles. Con este mandato se impide el cumplimiento de ese voto y parece que el Santo Oficio se entromete en la jurisdicción de Su Santidad. Si España estuviera inficionada de herejía, debieran desear los católicos que de otras naciones vinieran misioneros para defender la fe, y efectivamente, en la Edad Media vinieron de otros países varios santos abades y monjes. Bueno es que ahora la católica España devuelva esa caridad á otras naciones. Con este precepto padecerá el crédito de la Compañía ó el del Santo Oficio, porque los fieles creerán que, ó es hereje la Compañía, ó es tiránica la Inquisición. Doloroso es por demás que, mientras la Compañía vierte su sangre y trabaja tanto por sostener la fe entre los herejes y propagarla entre los gentiles, sea tratada de un modo tan indigno por los católicos. El Instituto de la Compañía es santo y aprobado por los Papas y por el Concilio de Trento. Por último, insinuá el P. Porres, fuera bien, antes de imponer tal precepto,

(1) Véase el texto de esta licencia, fechada el 8 de Junio de 1587, en Porres. (*Hist. del col. de Madrid*, l. VIII, c. 1.º)

oír á los superiores de la Compañía, y no tan sólo á cuatro jesuitas discolos y desobedientes (1).

No sabemos si por las razones de este memorial, ó porque los mismos inquisidores cayeron en la cuenta de lo escandaloso que era el prohibir á los fieles el acceso á Roma, es lo cierto que el 4 de Julio restringieron su precepto, declarando de oficio, que sólo entendían prohibir la salida para Transilvania ó para otras tierras de herejes. no para los países católicos. No obstante, estaba ya cometida la imprudencia de dar por escrito á nuestros Procuradores la facultad de ir á Roma.

12. Dicho se está que el P. Aquaviva había dado cuenta al Papa del precepto inquisitorial. Cuando después recibió la copia de la licencia dada al P. Deza para ir á Roma, hizo que la viera Su Santidad. Ya se imagina el lector la impresión vehemente que sentiría con esto el colérico Sixto V. Al punto mandó al Nuncio de España, que en su nombre reprendiese al Cardenal Quiroga por haberse extralimitado á recoger las bulas apostólicas de la Compañía, y le mandase que al instante lo devolviese todo, anunciándole que, si no obedecía, sería despojado del capelo y de la dignidad de Inquisidor supremo. Mandábale además que enviase á Roma todo el proceso de los cuatro Padres encarcelados (2).

Á fines de Agosto presentóse el Nuncio al Cardenal Quiroga y le dijo lisa y llanamente, sin atenuar ni una palabra, lo que mandaba Su Santidad. Quedó aterrado el Cardenal cuando oyó tan terrible intimación. «Me han de quitar la vida estas palabras, exclamó, porque mi obediencia y respeto á la Santa Sede no merecían tal tratamiento; pero si el Papa quiere que yo no sea Inquisidor ni Cardenal, yo obedeceré.» El Nuncio le consoló algún tanto, pero insistió con entereza en la culpa irreverente cometida contra la Sede apostólica por la Inquisición, al apoderarse de las bulas y constituciones de la Compañía y meterse á censurarlas (3). Obedeció Quiroga al precepto de

(1) Véase el texto de este memorial en *Hist. del col. de Madrid*, l. VIII, c. 1.º

(2) No he podido descubrir el texto de esta severísima carta y del breve que, según dicen, se mandaba juntamente al Cardenal Quiroga. En el tomo 318 de la *Nunziatura di Spagna*, al f. 59 se ve un extracto de la carta dirigida al Nuncio. Dice así: «Il Papa sdegnato perche non si rilasciano quei gesuiti prigioni, minaccia al Card. di Toledo, di levarli l'offizio d'inquisitore maggiore, per il che atterrito il Cardinale, promette da qui in dietro di voler essere piu obbediente alla Chiesa.»

(3) «Ho parlato al Sr. Cardinale di Toledo chiaramente et dettogli precisamente tutto quello che V. S.ria I.lla comanda in nome di Nostro Signore, et il povero vecchio è rimasto tanto afflitto, che mi ha detto voi vederete che queste parole mi ammazzeranno



Sixto V, aunque procuró evitar en lo posible el sonrojo de la Inquisición. Por eso, «después de muchos dares y tomares», como dice el P. Porres, entregó nuestros libros al Nuncio, y éste los puso en manos de la Compañía (1).

Al mismo tiempo que anunciaba el Nuncio á Su Santidad el fruto de estas negociaciones, le declaraba también los grandísimos trabajos que padecían los Padres de la Compañía por causa de este proceso. Un maestro de Salamanca, desde su cátedra, y un predicador en Alcalá, desde el púlpito, han proferido tales infamias contra la Compañía, que los jesuitas merecen grandísima compasión y amparo. Al cerrar esta carta llega el fiscal de la Inquisición, y, reprendiéndole el Nuncio de lo que hacen con los jesuitas, protesta el fiscal de su obediencia al Sumo Pontífice, pero se duele de que tenga la Compañía tantos privilegios, perjudiciales al Santo Oficio (2). Este era el punto que excitaba las iras de la Inquisición, los privilegios de la Compañía.

Suponemos que ese maestro de Salamanca será el P. Bañes, y el predicador de Alcalá el P. Avendaño, ambos dominicos y acérrimos enemigos nuestros. Mucho afligían á nuestros Padres estas infamaciones; pero sin comparación les acongojaba más el ver la ira del Rey y de los inquisidores contra la Compañía. Deseaba el P. Aquaviva aplacarlos á toda costa, y por eso, observando que la piedra de escándalo para la Inquisición era el privilegio de absolver de la herejía, renunció en España á ese privilegio é hizo que Sixto V lo suspendiese para nuestra nación (3). Poco después, en la primavera de 1587, envió al P. Bartolomé Pérez de Nueros para que en su nom-

*perche l'osservanza et obediencia mia è cosi grande, che mi pare di meritare di esser favorito et non trattato cosi; ma se Nostro Signore non vuole, che io sia inquisitore ne Cardinale, obedirò. Onde lo consolai un poco, et gli dissi che S. S.ª non dicea di voler hora far questo, ma solo in caso che per l'avvenire non si fosse più obbediente et osservante verso la Santità Sua... Io gli soggiorsi... che desiderava bene che egli conoscesse, che Nostro Signore aveva grandissima ragione di risentirsi, percioche niuno di buon intelletto poteva non conoscere il torto manifesto et irreverenza che era fatta alla Santa Sede Apostolica a pigliare et censurare le costituzioni et privilegi che li Sommi Pontefici hanno concessi alla Compagnia del Gesù, et esso mi rispose che era vero.» *Ibid.* Nunziatura di Spagna, t. XXXIII, f. 468.*

(1) Suponemos que estos libros entregados por el Nuncio serian los de la provincia de Toledo, pues no parece probable que las Inquisiciones de Valladolid, Sevilla y Valencia enviasen á Madrid los libros tomados á las otras provincias.

(2) *Ibid.*, t. XXXIII, f. 347.

(3) «Die XIX Februari 1587, S. mus D. N. Sixtus, Papa, Quintus statuit atque mandavit quod presbyteri Societatis Jesu non audeant de caetero, quocumque sub praetextu privilegiorum a Sancta Sede Apostolica quomodolibet obtentorum, absolvere in confessionibus, neque in foro conscientiae seu poenitentiali aut alias quomodocumque et

bre visitase á Felipe II y á los inquisidores, para que ofreciese á entrambos todos los servicios que podemos prestar dentro de nuestro Instituto, y para que procurase disipar las vanas sospechas suscitadas contra nosotros. Hizo cuanto pudo el buen P. Nueros por Mayo de 1587, pero no consiguió casi nada (1). Algún tiempo después el P. Aquaviva lamentábase de no acertar á complacer y desagraviar á los inquisidores. «Deseo dar gusto, escribía al P. Villalba, á esos señores en lo que pudiere, y entender en particular en qué reparan y qué quieren de nosotros; que hablándonos claro, podremos darles satisfacción en lo que fuere hacedero, y para este efecto por mi orden se ha hecho oficio con el Rey y con el Cardenal; pero ninguna cosa se saca en limpio, sino quejarse de todo (2).

Pero si no se reconciliaron con nosotros los inquisidores, no hay duda que, desde el golpe decisivo dado por el Papa, empezaron á volverse las cosas en favor nuestro. El Cardenal Quiroga no envió á Roma los procesos de los cuatro Padres, porque, como él dice, «están en la cámara de las tres llaves que hay en cada una de las Inquisiciones de estos reinos, de la cual no se permite sacar papel» (3). Ruega, pues, á Su Santidad que se contente con la relación del proceso y con la copia de las calificaciones que se le envían. En esta ocasión debió mandar á Roma la *Enarratio* citada más arriba, las cuatro acusaciones del fiscal y la censura de Fr. Diego de Chaves.

El 15 de Setiembre satisface á Sixto V el Cardenal Quiroga sobre el hecho de haber recogido los libros de la Compañía. Como los herejes meten sus herejías mezclándolas con los libros buenos y santos, suelen examinarse todos, «no con intención de censurar ni meter la mano en lo que toca á las Letras apostólicas, sino solamente de verificar si lo que viene de molde es conforme á lo que enseña nuestra Santa Madre Iglesia, y cuando en ellos se halla defecto ó exceso, sirve de dar aviso á Vuestra Santidad, para que sirva de mandarlo remediar, lo cual no se había de juzgar por desacato, sino por celo y cuidado justo» (4).

*qualitercumque haereticos manifestos, sed illos mittant ad Tribunal Sanctae Inquisitionis. Et quatenus Congregatio dictae Societatis Jesu alias obtinuerit a Sancta Sede Apostolica hujusmodi facultatem absolventi tales haereticos, illa ab eis auferatur, prout eam praesenti decreto abstulit.»* Bibl. Barberini, 1503, p. 39.

(1) Véanse las instrucciones dadas al P. Nueros, en el tomo *De Commissario*, f. 160.

(2) *Castellana. Epist. Gen.*, 1585-1588, f. 65.

(3) Archivo de Simancas, sala 40, l. 113, f. 478.

(4) *Ibid.*



Nótese la frase *verificar si lo que viene de molde es conforme á lo que enseña la Iglesia*. ¿Quiere decir Quiroga que la Inquisición examina si hay errores dogmáticos en las bulas apostólicas? Esto sería negar virtualmente la infalibilidad del Papa y arrogarse la autoridad de juzgarle, errores ambos intolerables. ¿Quiere significar que se examina la autenticidad del texto impreso? En tal caso no había error ni abuso jurídico; pero ¿de dónde sacó el inquisidor, que para hacer esta diligencia era necesario despojar á una religión de todas sus bulas, habiendo sido dadas en el espacio de medio siglo, estando presentadas en el Consejo Real y en todos los tribunales de España, y habiéndose ya decidido por ellas innumerables litigios? ¡Á buena hora se le ocurría á la Inquisición verificar la autenticidad de nuestras Letras apostólicas! En todo caso, ¿no bastaba para esta diligencia pedir un ejemplar de nuestro Instituto?

Desde el verano de 1587, hasta Marzo de 1588, escribió Quiroga muchas cartas, ya á Sixto V, ya á los Cardenales Rusticucci, Savello, San Marcelo y Deza, unas veces justificando su conducta, otras protestando de su obediencia á la Santa Sede, otras, en fin, manifestando, ó queriendo manifestar amor á la Compañía de Jesús. Á todo esto se prolongaba indefinidamente el proceso de los cuatro Padres, y como supieron los Nuestros que el P. López había enfermado en la cárcel, buscaron recomendaciones para la Inquisición y para Felipe II. Probablemente, más que por estas recomendaciones, por el miedo de lo que podía venir de Roma, se apresuró la solución del negocio.

13. Llegó por fin el 11 de Abril de 1588, y después de dos años de prisión, fueron sacados los Padres á una sala de la Inquisición de Valladolid. Hallábanse presentes solamente los inquisidores, dos secretarios y seis Padres de la Compañía. En presencia de todos leyóse la sentencia de los P. Lavata, Juan López y Marcén. No hemos podido descubrir hasta ahora el texto de esta sentencia; pero por las cartas de nuestros Padres, del Cardenal Quiroga (1) y del Nuncio (2), nos consta que todos tres fueron absueltos, y sólo al P. Marcén se le prohibió, no sabemos por qué, el ser superior durante dos años. Aun esto mismo suprimió la Inquisición á ruegos del Marqués de Almazán (3). La sentencia del P. Ripalda tardó algunos días, pero al fin salió y fué

(1) *Ibid.*, f. 513.

(2) Arch. sec. del Vaticano, *Nunziatura di Spagna*, t. XXXIV, f. 535.

(3) *Toletana. Epist. Gen.*, 1588-1600, f. 76. Carta de Aquaviva agradeciendo al Marqués de Almazán ese beneficio.

enteramente absolutoria. Tenemos, pues, que por testimonio de la Inquisición, los cuatro Padres eran inocentes. Sacados de la Inquisición, fueron llevados á la Casa profesa, y allí concurrieron á porfía todos nuestros amigos y todas las personas principales de Valladolid, dando mil parabienes á los cuatro detenidos y á toda la Compañía por el feliz éxito de tan grave negocio.

El P. Porres primero, y el P. Aquaviva después, agradecieron á Quiroga y á los inquisidores de Valladolid la sentencia que habían dado. Bien poca gratitud merecían aquellos hombres que habían tenido reclusos dos años enteros á cuatro inocentes, y que habían cometido tales violencias contra la Compañía, sólo por la envidia que les daban nuestros privilegios. No debe creerse que con este hecho de la sentencia se reconciliaron con la Compañía los inquisidores. Enemistados siguieron todavía algunos años, y si el lector tiene la paciencia de seguirnos, podrá medir los trabajos que la Compañía hubo de padecer por este motivo.